



## Ajuntament de Cocentaina

**ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA**

**CERTIFICO:**

**Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL delegada, en la sesión ordinaria del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**“9.- PRÓRROGA CONVENIO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CONSUMIDORES 2018. (C)**

Exp. 2199/2016

Visto el expediente para la aprobación del convenio de colaboración para la prestación del servicio de información, asesoramiento y representación a los consumidores para el trámite de consultas y reclamaciones en materia de consumo en el término municipal de Cocentaina, y visto el informe emitido con fecha 12-09-18 por la agente de desarrollo local, que considera que el servicio se presta de manera profesional, atendiendo todos los casos presentados y siendo valorado como positivo por los vecinos, por lo cual se considera conveniente la continuidad del convenio.

A propuesta de la regidora delegada de comercio, la Junta de Gobierno Local delegada por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar, para la anualidad 2018, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, el convenio suscrito con fecha 1-02-17 entre la Asociación Consumo 2000 para la defensa de consumidores y usuarios de la provincia de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina para la prestación del servicio de información y asesoramiento en materia de consumo en el término municipal de Cocentaina.

SEGUNDO: Autorizar y disponer crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del convenio, por un importe de 5.500.-€, con cargo a la partida 49300/48000 “Subvención Asociación Consumidores” del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO: Comunicar a la asociación que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del convenio, tendrán que presentar antes del 31 de diciembre de 2018, la documentación justificativa siguiente:

Informe- memoria de todas las actividades realizadas en Cocentaina o para los vecinos de Cocentaina, donde se incluirán los datos estadísticos de todas las consultas y reclamaciones atendidas durante 2018. Como mínimo se utilizarán los siguientes indicadores: número de horas totales de atención a los consumidores de la localidad y número de consultas y reclamaciones atendidas en la asociación y desglose por sectores. Si es posible, se incluirán datos sobre encuesta de satisfacción de los usuarios. No se incluirán en ningún caso en la memoria datos personales de los usuarios. Los ficheros, expedientes y documentos que se generan por la atención a los consumidores en Cocentaina son propiedad de la asociación que los atiende, y así se informará debidamente a los usuarios en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Excepcionalmente, y por causas que tendrán que ser motivadas, el beneficiario podrá solicitar una prórroga para la justificación de la subvención, no pudiendo exceder el plazo del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Para el cobro de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, será necesario además que el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorera Municipal. En caso de existir deuda pendiente, la Alcaldía podrá decretar la



## Ajuntament de Cocentaina

---

compensación automática de la subvención

CUARTO: Notificar al interesado, indicándole que contra este acuerdo, y para poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el siguiente a la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la recepción de la notificación, o desde el siguiente a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición o bien de seis meses desde el siguiente a la desestimación del recurso de reposición por silencio negativo, por transcurso del plazo de un mes sin haberse resuelto y notificado este recurso, todo esto, sin perjuicio de interponerse cualquier otro que considero procedente.»

**Y para que así conste, extiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, Sra. Mireia Estepa Olcina, en Cocentaina.**

**Hecha la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, art. 206 del R.O.F. (RD 2578/1986).**

Documento firmado digitalmente